

Lanús, 05 de mayo de 2022.

**DECRETO N° 1.737.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, suscripta el 01 de diciembre del año 2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFCL N° 000057/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108°, inciso 14°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1012, de fecha 28 de marzo de 2022, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Sra. Noelia Vanina QUINDIMIL, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el Marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, convalidado por la Ordenanza N° 12.555, por el período comprendido de abril a diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en parte a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 351.000) en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ANEXO I**

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	María del Rosario CIAMBERLINI	38.701.599	ABRIL A DICIEMBRE	\$19.500	\$175.500
2	Micaela Alejandra MOGICA	40.349.183	ABRIL A DICIEMBRE	\$19.500	\$175.500
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$ 351.000</b>

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por